



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2021-248

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: JORGE RECUERO MORENO

DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES

Barranquilla, Atlántico, 23 de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que, notificadas las demandadas, el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, respondió la demandada en tiempo oportuno el 18 de enero del año que discurre. Presentó como medio de defensa excepciones de fondo.

Con relación a la Dirección Distrital se revisó el correo del despacho y no se encontró que esta entidad hubiera dado respuesta a la demandada. Se le puso en conocimiento a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado quien no se pronunció al respecto.

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Ud decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO

Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. -

Revisadas la contestación a la demandada presentada por la demandada DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA se observa que cumple con las exigencias del artículo 31 del CPLSS, por lo cual se admitirá. Con relación a la DIRECCION DISTRITAL EN LIQUIDACION, en razón a que dejó vencer los términos y no respondió la demanda se tendrá por no contestada.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto, entre otros, en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y al Decreto 806 del 2020, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero. - Tener por contestada la demanda por parte del DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, y por no contestada por parte de la DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES.

Segundo. Fijar el día el 04 de agosto de 2022 a las 10:30 a.m, fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Tercero: Téngase como apoderado del DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No 44PBX: 3885005 Ext. 1125.

www.ramajudicial.gov.c-80 Piso 4.

Correo lcto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Baranquilla – Atlántico. Colombia

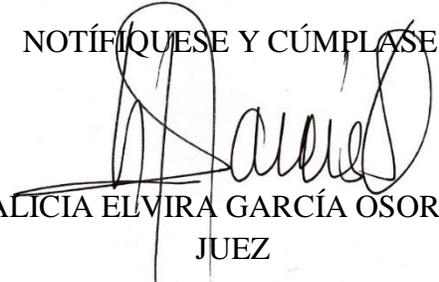




Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla
DE BARRANQUILLA al abogado NICOLÁS MOLINARES para los efectos y fines expresados
en el poder conferido.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

Icgg

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 24-02-2022

NOTIFICADO POR ESTADO N°29

El Secretario _____

Dairo Marchena Berdugo